



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en uso de las facultades legales que le confieren sus Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Nacionales de Juzgamiento, serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación.

Que de conformidad con la Resolución No. 1150 de julio 18 de 2019, ***“por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismo deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte” y conforme lo dispone el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995***, se hace necesario crear una reglamentación que indique los requerimientos y normas para regular las actividades y funcionamiento de los miembros afiliados a la Comisión Nacional de Juzgamiento.

Que la Comisión Técnica Nacional de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, enviaron a la Federación propuesta de Reglamentación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Reglamento de las Comisiones Nacionales de Juzgamiento para Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, como se establece a continuación.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1: Con el nombre de Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la Modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, funcionará en la República de Colombia y dependerá directamente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas “FEDECAS”.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

Subacuáticas en la Modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, será el mismo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas y sus períodos serán los mismos que rijan para el Órgano de Administración de FEDECAS. Tendrá Jurisdicción en todo el territorio de la República de Colombia.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: La Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la Modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático tendrá los siguientes objetivos:

- a. Servir de Comité Asesor permanente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas en lo referente al juzgamiento de competencias y a la interpretación de los reglamentos de las mismas.
- b. Reglamentar el escalafón nacional de jueces, velar por su cumplimiento y presentar al Comité Ejecutivo de FEDECAS candidatos a jueces que puedan actuar en Campeonatos Nacionales e Internacionales.
- c. Desarrollar programas que permitan la capacitación de sus afiliados.
- d. Designar los jueces que tendrán bajo su responsabilidad todos los campeonatos oficiales del Calendario Oficial de la Federación, así como los campeonatos avalados por la Federación.
- e. Proponer el Juez Principal de los Campeonatos Oficiales del Calendario Oficial de la Federación, así como los campeonatos avalados por la Federación.
- f. Designar los Jueces de Resultados responsables de controlar verificar y digitar los resultados (sistematización) y el toque electrónico de los Campeonatos programados por FEDECAS junto con el Juez Principal de cada evento, máxima autoridad en el desarrollo de las competencias (pruebas) del Campeonato.

CAPÍTULO TERCERO
AFILIADOS

ARTÍCULO 4: Son afiliados a la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático las Comisiones Regionales de Jueces de Actividades Subacuáticas en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.

Estará conformada por tres (3) jueces, afiliados a la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.

Con los siguientes cargos: un Coordinador (a), Un Vicecoordinador (a) y un Secretario



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

(a), de la Comisión Regional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático

ARTÍCULO 5: Las Comisiones Regionales de Jueces de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, son las entidades regionales operativas a través de las cuales se buscará la formación del personal idóneo, capaz de dirigir todos los eventos de la modalidad que se realicen en el territorio de su jurisdicción.

Estarán conformadas por un Coordinador (a) de la Comisión Regional, in Vicecoordinador (a) y un Secretario (a), quienes tendrán sus funciones conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 6: Los eventos de carácter Nacional solo podrán ser juzgados por afiliados que hayan tomado parte del Curso Anual de Capacitación y/o los Cursos Regionales y lo hayan aprobado. Cuando no se cuente en las entidades Regionales con oficiales que hayan aprobado el curso anual para oficiales de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, el organizador del evento deberá desplazar a su cargo el número de jueces necesario para dirigir el evento deportivo.

ARTÍCULO 7: Para que una Comisión asesora regional de Jueces sea reconocida oficialmente por la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido constituida y contar con el Aval de la Liga, como Comisión Asesora Regional de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, con el objeto de juzgar todos los eventos de la modalidad en su jurisdicción y de capacitar a todos sus afiliados como mínimo una (1) vez al año y funcionar con un mínimo de tres (3) miembros.
- b. La Comisión Regional de Juzgamiento, deberá enviar el programa de la Capacitación Regional a la Comisión Nacional, incluyendo la parte teórica y práctica, enviará un informe con la relación de jueces capacitados y sus calificaciones finales, con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. Si se incumple este plazo, la capacitación será calificada como no aceptada por la Comisión Nacional de Juzgamiento.
- c. Haber tomado parte en el plan anual de capacitación para oficiales de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.
- d. Que sus reglamentos se ajusten de un todo y por todo a los Reglamentos de la Comisión Nacional de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

- e. La Comisión Regional de Juzgamiento, será constituida por un máximo de cuatro (4) parientes de primera o segunda línea de consanguinidad para eventos de carácter Nacional, asegurando con esto, la imparcialidad en el manejo de todo el personal de juzgamiento.
- f. Los Coordinadores de las comisiones regionales de juzgamiento, deberán tomar un curso nacional de actualización de reglamento, en un tiempo máximo de 24 meses, de no tomar las actualizaciones en el tiempo estipulado, no podrá dictar capacitaciones ni ejercer como Juez Principal en ningún evento de carácter Nacional (esto incluye a los Jueces Nacionales e Internacionales).

ARTÍCULO 8: Los Jueces Afiliados a las distintas Comisiones Regionales y que hayan aprobado el curso anual para oficiales de Juzgamiento y/o los cursos regionales, serán las únicas personas legalmente autorizadas para juzgar y decidir sobre situaciones y clasificaciones en eventos oficiales que se realicen en el territorio nacional, aparte de los jueces que acrediten las delegaciones internacionales participantes por reglamento o invitados por los mismos.

ARTÍCULO 9: No podrán pertenecer a la Comisión Regional de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático., aquellas personas que a la vez actúen o sean reconocidas como Directivos, Entrenadores, Deportistas Activos, Técnicos o Monitores de Clubes o Ligas, por no ser compatible con la razón de su función.

ARTÍCULO 10: No podrá ejercer el cargo de Juez Arbitro o Juez de Salida de un torneo de carácter Nacional, afiliados con más de 60 años de edad.

CAPÍTULO CUARTO
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11: La Dirección y Administración de la Comisión Nacional de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, estará a cargo de:

- a. El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas y
- b. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

CAPÍTULO QUINTO
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12: La Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, se le llamará Junta Directiva y estará integrado por:

- A. Un Coordinador
- B. Un Vice-Coordinador
- C. Un Secretario

ARTÍCULO 13: Todos los Directivos de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático., serán jueces activos designados por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas. Una vez designados los dignatarios en reunión de Junta Directiva, como primer punto de la reunión, determinaran sus cargos.

ARTÍCULO 14: Las Reuniones de la Junta Directiva las presidirá el Coordinador a falta de este por el Vice-Coordinador.

ARTÍCULO 15: Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Reunirse por los menos tres (3) veces al año, con el fin de programar el curso anual para oficiales en juzgamiento en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático y hacer seguimiento a cursos de capacitaciones regionales.
- b. En una lista no mayor a tres (3) afiliados, postular al Juez Principal de un evento de carácter Nacional.
- c. Postular al Órgano de Administración al capacitador o capacitadores de ser necesario, para el curso Anual para Oficiales de Juzgamiento.
- d. Elaborar y presentar al Órgano de Administración el presupuesto anual de la siguiente vigencia presupuestal según las actividades programadas.
- e. Cumplir y hacer cumplir que la Comisión Nacional de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.
- f. Realizar una reunión anual de Delegados de las diferentes Comisiones Regionales afiliadas, con el fin de informarles acerca de las actividades y escuchar comentarios y sugerencias para la siguiente vigencia.
- g. Ser Vigilante del cumplimiento de las directrices impartidas por FEDECAS para el manejo de los eventos de las diferentes disciplinas.



RESOLUCIÓN No. 1833 28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

- h. Mantener al día la hoja de vida de cada uno de los afiliados en cuanto se refiere a escalafón y actuaciones, tanto deportivas como disciplinarias.
- i. Resolver los asuntos no contemplados en el presente reglamento.
- j. Presentar informe anual de labores al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas.

CAPÍTULO SEXTO EL COORDINADOR

ARTÍCULO 16: El Coordinador será el representante legal de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático en todos sus actos ante FEDECAS y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones nacionales
- b. Convocar, presidir y ordenar las reuniones de la Junta Directiva. Copia de la convocatoria será enviada a FEDECAS.
- c. Designar, de acuerdo con los miembros de junta Directiva, el personal Administrativo y las comisiones que nombre la COMISIÓN.
- d. Ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y del Órgano de Administración de FEDECAS.
- e. Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva o del Órgano de Administración de FEDECAS, los contratos y compromisos necesarios para el desarrollo de los programas de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático
- f. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- g. Las demás funciones que le asigne el Órgano de Administración de FEDECAS
- h. Mantener contacto directo con las entidades afiliadas y supervigilar su funcionamiento y actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO EL SECRETARIO

ARTÍCULO 17: El secretario será el responsable de la correspondencia y archivos de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, tendrá los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las cartas correspondientes y firmarlos conjuntamente con el coordinador. Las Actas



RESOLUCIÓN No. 1833 28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

deben ser enviadas al Órgano de Administración de la Federación para su publicación y difusión.

- b.** Llevar un registro de las Comisiones Regionales afiliadas, de los integrantes, de los directivos de éstas.
- c.** Las demás que los reglamentos, la Junta Directiva o FEDECAS le asignen.

CAPÍTULO OCTAVO EL VICE-COORDINADOR

ARTÍCULO 18: El Vice-Coordinador de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, tendrá los siguientes deberes:

- a.** Reemplazar al Coordinador en sus funciones en caso de ausencia ocasional o permanente.
- b.** Las demás que los reglamentos, la Junta Directiva o FEDECAS le asignen.

ARTÍCULO 19: FEDECAS y su Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades subacuáticas en la modalidad de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático, con el apoyo de una o varias de sus Ligas Afiliadas, promoverá el curso anual para oficiales de Juzgamiento el cual debe cumplir con la metodología de carácter teórico y práctico.

ARTÍCULO 20: El curso será dictado por una persona elegida por el Órgano de Administración FEDECAS de una lista de posibles expositores enviada por la Junta Directiva de la Comisión. Los costos del expositor (Hospedaje, Alimentación y Transporte) estarán a cargo de la Liga solicitante.

ARTÍCULO 21: Al Curso podrán asistir todos los jueces que cumplan con los requisitos del capítulo tres del presente reglamento.

ARTÍCULO 22: Al curso podrán asistir los entrenadores, deportistas, padres de familia y demás interesados en el conocimiento y aplicación del Reglamento de Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático.

ARTÍCULO 23: El Expositor hará una evaluación teórico-práctica y entregará los resultados a FEDECAS y a la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO con máximo ocho (8) días después de la capacitación. La nota aprobatoria es el 75%. El temario del curso deberá presentarse junto con la convocatoria al Órgano de Administración de la Federación quién hará la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 24: Al finalizar las capacitaciones, los participantes que aprueben se harán acreedores a los respectivos certificados.



RESOLUCIÓN No. 1833 28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

ARTÍCULO 25: Las personas que hayan tomado y aprobado el curso serán las únicas autorizadas, hasta la evaluación del próximo curso, para capacitar, actuar como jueces en eventos nacionales y multiplicar los conocimientos en las Ligas Afiliadas a la Federación.

CAPÍTULO DÉCIMO ESCALAFÓN

ARTÍCULO 26: a NIVEL Nacional existen tres (3) Niveles de Jueces, a saber:

1. **JUEZ REGIONAL:** Quienes hayan sido inscritos ante la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN LA MODALIDAD DE APNEA, HOCKEY SUBACUÁTICO Y RUGBY SUBACUÁTICO y que hubieren sido capacitados por el Coordinador Regional o un Juez que haya participado en el Curso Nacional de Jueces como mínimo el año inmediatamente anterior. Los Jueces Regionales pueden participar en eventos Nacionales en los siguientes cargos estipulados en el reglamento CMAS:

- 1.1 Jefe de Jueces de Resultados
- 1.2 Juez de Resultados
- 1.3 Juez Auxiliar

2. **JUEZ NACIONAL “B”:** Quienes hayan cumplido con los requisitos de la categoría Regional, hayan tomado parte y aprobado el curso anual, por lo menos hayan tenido una participación en un evento de carácter nacional convocado y/o avalado por FEDECAS. Los Jueces Categoría B, pueden participar en eventos Nacionales en los siguientes cargos estipulados en el reglamento CMAS:

- 1.1 Jefe de Secretaría
- 1.2 Cronometristas
- 1.3 Juez de Llegada
- 1.4 Juez de Salida
- 1.5 Juez de Presalida
- 1.6 Jefe de Cronometristas
- 1.7 Jueces de Nado
- 1.8 Anunciador
- 1.9 Maestro de Ceremonias
- 1.10 Doctor

3. **JUEZ NACIONAL “A”:** Quienes hayan cumplido con los requisitos de la



RESOLUCIÓN No. 1833 28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

categoría B, por lo menos hayan tenido cuatro participaciones en eventos de carácter nacional en los últimos cuatro (4) años y hayan tomado parte y aprobado el Curso Anual para Jueces en la modalidad de Natación con Aletas convocado y avalado por FEDECAS, (por lo menos en dos (2) capacitaciones). Estos jueces son los únicos que podrán ser postulados por COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO como:

- A. Jueces Principales
- B. Jueces de Resultados

Los jueces de categoría Nacional A se podrán desempeñar en eventos Internacionales que se realicen en el país, ya sean de carácter competitivo o invitación.

4. **JUEZ INTERNACIONAL:** Quienes realicen el curso avalado por la CMAS o quienes han cumplido con los requisitos de la categoría NACIONAL A, pueden ser designados por FEDECAS como Juez de una delegación para asistir a una capacitación Internacional o desempeñarse como jueces en eventos internacionales fuera del territorio Colombiano. Para asistir al Curso Internacional el juez postulado debe tener habilidades de comunicación en el idioma del curso inglés.

PARÁGRAFO: La Categoría Internacional estará supeditada a las reglas establecidas por los estatutos y/o organizaciones que las rigen y serán estos últimos quienes otorguen los distintos escalafones a que se haga merecedor el juez.

CAPÍTULO UNDÉCIMO UNIFORME Y DOTACIÓN

ARTÍCULO 27: El uniforme oficial para todos los afiliados que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales será: Camiseta Blanca según modelo FEDECAS y Jean o Sudadera Azul Oscuro. Sólo se permitirá un uniforme diferente cuando este sea suministrado por el Comité Organizador del Evento o de acuerdo a lo estipulado por la CMAS.

Cada Juez deberá tener como dotación personal obligatoria:

1. Un (1) Cronometro digital aprobado por el Juez Principal
2. Un (1) pito o silbato
3. Una (1) Tabla de escritura personal



**RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020**

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

(Aplica para Juez Nacional A y B, y Juez Internacional)

**CAPITULO DUODECIMO
DESIGNACIONES**

ARTÍCULO 28: Con 45 días de anticipación a la fecha de inicio de un evento, en una lista no mayor a tres (3) afiliados cada una, La Junta Directiva de la Comisión postula al Juez Principal y al Juez de Resultados de un evento de carácter nacional. El Órgano de Administración de la Federación determinará quién será el Juez Principal y el Juez de Resultados, el cual lo hará conocer en la resolución de convocatoria del campeonato y/o mediante oficio a la Liga Organizadora y a los jueces seleccionados.

ARTÍCULO 29: En el caso de eventos Internacionales los jueces serán postulados por FEDECAS ante la CMAS y aceptados o no por éste.

ARTÍCULO 30: Para estimular a sus afiliados y proporcionar su capacitación, las Ligas incluirán en sus distintas delegaciones a Campeonatos Nacionales, un mínimo de un (1) Juez debidamente inscrito ante la COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO, de acuerdo con lo establecido por FEDECAS en los reglamentos de estos eventos.

ARTÍCULO 31: FEDECAS incluirá en sus delegaciones a eventos internacionales, por lo menos un (1) juez, de una lista de tres (3) enviada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional, de acuerdo con las convocatorias o reglamentos de cada evento. Se darán a conocer por escrito los nombres de las personas designadas, para que ello sirva de alguna manera en su hoja de vida y para que puedan financiarse recursos, si fuere necesario.

**CAPÍTULO DECIMOTERCERO
DE LO DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 32: En lo disciplinario la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas se regirá por el código disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas.

ARTÍCULO 33: Las Sanciones se aplicarán de acuerdo a tres (3) categorías de la

RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

siguiente manera:

- 1.1 **ACTO DE INDISCIPLINA:** Se sancionará con un llamado de atención en privado por parte del Juez Principal y no permitiéndole al Juez trabajar en la siguiente jornada inmediatamente programada. Dentro de estas están:
- Por llegar tarde
 - Por no llegar uniformado
 - Por no acatar una orden de su jefe inmediato
 - Por utilizar elementos electrónicos no permitidos durante la jornada de trabajo (celulares, tabletas, reproductores de música, cámaras fotográficas etc.)
 - Por ausentarse de su lugar de trabajo sin la previa autorización de su jefe inmediato.
- 1.2 **ACTO DE INSDICPLINA GRAVE:** Se sancionará con un llamado de atención en público por parte del Juez principal y no permitiéndole el juez participar en el resto de jornadas programadas. Dentro de estas están:
- Por no acatar la orden directa del Juez Principal
 - Por no cumplir y acatar las funciones del cargo al cual fue designado por parte del Juez Principal
 - Por irrespeto a otro miembro de la Comisión de Juzgamiento, tanto verbal como en actos de abuso de confianza durante el evento deportivo.
 - Por irrespeto a la Comisión de Juzgamiento, a un atleta, a un entrenador, a un delegado y/o al público en general.
 - Por manifestaciones de afecto exageradas (besos, caricias, actos indecentes) con un miembro de la Comisión de Juzgamiento, con un atleta, con un entrenador, con un delegado y/o público en general en el Escenario Deportivo.
 - Por desconocer la Reglamentación y últimas reformas de la reglamentación expedida por la CMAS
- 1.3 **ACTO DE INSDICPLINA GRAVÍSIMO:** S e sancionará con la desvinculación del campeonato del que está actuando como Juez y de la membrecía de la Comisión Nacional de Juzgamiento de Actividades Subacuáticas, además su caso será remitido a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas quienes definirán su participación en futuros campeonatos.



RESOLUCIÓN No. 1833
28 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se crea el Reglamento para las Comisiones Nacionales de Juzgamiento en Apnea, Hockey Subacuático y Rugby Subacuático”

- a. Violencia Física y/o verbal con un miembro de la Comisión de Juzgamiento, con un atleta, con un entrenador, con un delegado y/o público en general durante el evento deportivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

La presente resolución se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario